

Secretaria: A despacho del señor juez. Con la presente demanda Licencia Judicial para su revisión. Sírvase proveer.

Cali, 15 de julio de 2021

La secretaria,

Katherine Gómez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Auto No. 1130**

Cali, Quince (15) de Julio de Dos mil veintiuno 2021.

Radicación: 76001 31 10 013 2021 00182 00

Proceso: Licencia Judicial

Demandante: SEBASTIAN VARGAS VELEZ - MARCELA ALVAREZ OROZCO

Al revisar la presente demanda de Licencia Judicial promovida por los señores SEBASTIAN VARGAS VELEZ – MARCELA ALVAREZ OROZCO, representantes legales de su hija A.V.A., a través de apoderado judicial, observa el Juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá indicar en el acápite de pruebas, por lo menos dos testigos que declaren sobre los hechos relacionados en la demanda, con las formalidades contempladas en el artículo 212 del Código general del proceso, e indicar los correos electrónicos mediante los cuales deberán ser notificados tal y como lo establece el artículo 6 del Decreto Ley 806 del 2020.
2. Se requiere que se aporte nuevamente la Escritura Pública No. 3823, toda vez que en algunos folios de la misma se presentan inconvenientes para su correcta lectura.

En razón a lo anterior se,

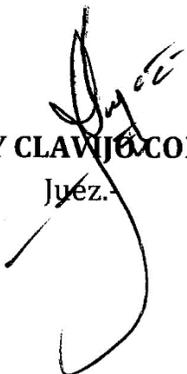
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de LICENCIA JUDICIAL promovida por los señores SEBASTIAN VARGAS VELEZ – MARCELA ALVAREZ OROZCO, representantes legales de su hija A.V.A.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días para que subsanen la deficiencia anotada so pena de ser rechazada y ordenado su archivo definitivo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JUAN SEBASTIAN ALVAREZ OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.048.676 y portador de la T.P. No. 253.716 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.